

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS

REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DEL PARANINFO UNIVERSITARIO



POTOSÍ - BOLIVIA
DISEU 2022



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS" HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO No 43/2023

VISTOS:

Los Informes de Recomendación de la Contraloría General del Estado, Informes de la Unidad de Auditoría Interna de la UATF y solicitudes de las distintas Unidades Académicas y Administrativas, respecto de contar con normativa Interna (Reglamentos Internos y Manuales de Procedimientos) que permitan realizar una adecuada gestión Institucional evitando el uso indebido y discrecional de los bienes universitarios.

CONSIDERANDO:

Que, las normas tienen una gran importancia en el sistema social que hemos desarrollado. Gracias a ellas conseguimos que la convivencia de unos con otros sea posible y más llevadera.

Que, a manera de referencia, la palabra norma proviene del latín norma (regla), que significa "escuadra", se trata de disposiciones contenidas en un ordenamiento, código, ley o reglamento, que tiene por finalidad regular la conducta humana, es decir, ajustar ciertas conductas o actividades y establecer límites al comportamiento humano, en diversos aspectos. Generalmente son escritas y tienen carácter obligatorio.

Que, bajo el título de norma se denomina a toda aquella ley o regla que se establece para ser cumplida por un sujeto específico en un espacio y lugar también específico. Las normas son las pautas de ordenamiento social que se establecen en una comunidad humana para organizar el comportamiento, las actitudes y las diferentes formas de actuar de modo de no entorpecer el bien común.

Que, en el ámbito de la educación Superior "La Legislación Universitaria es el sistema de disposiciones normativas de distinta jerarquía y especialidad aprobadas por los Honorables Consejos Universitarios en virtud de las facultades conferidas por su Estatuto Orgánico".

Que, esta facultad para la elaboración de su propia normativa o legislación, en Bolivia, deviene o está prevista por la Carta Magna en su Art 92-I cuando refiere: "*Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales...*"

POR TANTO: El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma Tomás Frías.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar en su texto completo, sin existir observaciones, los siguientes Reglamentos Internos:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS" HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Corresponde a la Resolución N° 43/2023 del Honorable Consejo Universitario.

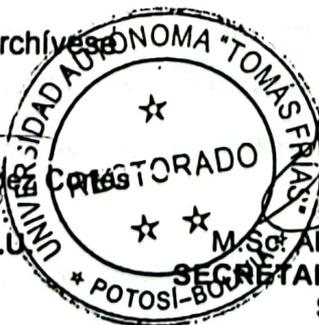
1. REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJOS DE CARRERA DE LA U.A.T.F.
2. REGLAMENTO PARA EL USO DE RECURSOS I.D.H. EN EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, CULTURA Y DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS"
3. REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y USO DE VEHÍCULOS.
4. REGLAMENTO INTERNO PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REFRIGERIO.
5. REGLAMENTO INTERNO PARA LA TRAMITACIÓN Y EXTENSIÓN DE CERTIFICADOS DE LA ESCUELA DE IDIOMAS DE LA U.A.T.F.
6. REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE PALACIO DE COMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS"
7. REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DEL PARANINFO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS"
8. REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO Y EJECUCIÓN DE RECURSOS PROPIOS ACADÉMICOS DE LA U.A.T.F.
9. REGLAMENTO INTERNO DEL SEGURO SOCIAL ESTUDIANTIL DE LA U.A.T.F.
10. REGLAMENTO INTERNO DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS"
11. REGLAMENTO INTERNO DE REVALORIZACIÓN DE ACTIVOS FIJOS DE LA U.A.T.F.
12. REGLAMENTO INTERNO DE ACTIVOS FIJOS DE LA U.A.T.F.
13. REGLAMENTO INTERNO PARA LA BAJA DE ACTIVOS FIJOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS"

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan encargados de su cumplimiento: Rectorado, Vicerrectorado, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Planificación Universitaria, Secretaría General, Autoridades Académicas y Administrativas, Facultades, Carreras.

La presente Resolución es dada en la sala del H. C.U., a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese y archívese

Ph. D. Ing. Pedro Guido López Cortés
RECTOR U.A.T.F.
PRESIDENTE H.C.U.



M. Sc. Abog. Jaqueline Filippis Díaz
SECRETARIA GENERAL a.i. U.A.T.F.
SECRETARIA H.C.U.



REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DEL PARANINFO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “TOMÁS FRÍAS”

CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1 (Objeto).- El presente Reglamento tiene por objeto normar el uso, administración y tarifas de Prestación de Servicios que brindará el Paraninfo Universitario.

Artículo 2 (Ámbito de aplicación).- El presente documento es de aplicación obligatoria para las Autoridades Universitarias, Encargados o Responsables Administrativos y Beneficiarios o Usuarios del Paraninfo de la Universidad Autónoma Tomás Frías.

Artículo 3 (Base Legal).- El presente Reglamento encuentra su asidero legal en la normativa que se desglosa a continuación:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 804 Ley General del Deporte (11/05/2016)
- c) Ley N° 259 Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas (11/07/2012)
- d) Ley N° 1333 Ley de Medio Ambiente (27/04/1992)

CAPÍTULO II
DEL PARANINFO Y DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 4 (Del Paraninfo).- El paraninfo es un ambiente estructuralmente de gran infraestructura, destinado a la celebración de actos importantes, cuyo objeto es promover las actividades culturales, artísticas, científicas y académicas propias de la comunidad Universitaria. Asimismo, se constituye en un recinto para la realización de ceremonias de graduación de estudiantes de Unidades Académicas de nuestra Casa de Estudios Superiores, Instituciones de Educación Superior e Instituciones Públicas y Privadas.

Artículo 5 (Definición de prestación de servicios).- A efectos del presente documento, se entiende como “Prestación de Servicios” a todo producto (bien o servicio) otorgado por el Paraninfo Universitario a personas naturales o jurídicas, ya sean estas públicas o privadas, bajo las siguientes particularidades en alguna de sus formas y según las modalidades identificadas en el presente documento:

- a) **Prestación de servicios por concepto de actividades académicas internas.**- Paraninfo otorgado a la comunidad universitaria, según las actividades identificadas en el presente documento, autorizadas mediante trato exclusivo determinado por la autoridad.

- b) Prestación por concepto de servicios externos.** - Prestación de servicio a unidades educativas, instituciones de educación superior e instituciones públicas y privadas, para la realización de actividades, según las modalidades identificadas en el presente documento, admitidas mediante un documento de compromiso en los casos que corresponda.

Artículo 6 (Formas de Prestación de Servicios por concepto de actividades académicas internas).-

- a) Aniversario académico
- b) Acto de colación
- c) Inauguración de actividades académicas
- d) Ciclo de conferencias
- e) Seminarios
- f) Congresos (nacionales y locales)
- g) Claustros universitarios
- h) Foros debate
- i) Jornadas Científicas
- j) Talleres
- k) Cursos de capacitación

Artículo 7 (Formas de prestación por concepto de servicios externos).-

- a) Actos de promociones de Unidades Educativas
- b) Aniversarios
- c) Actos académicos de instituciones de educación superior
- d) Teatros
- e) Presentación de ballet
- f) Concursos de piano
- g) Actos culturales

Artículo 8 (El servicio por uso del paraninfo contempla).-

- a) Alquiler del Paraninfo
- b) Alquiler de equipo de sonido
- c) Testera de 8 sillas para autoridades
- d) Un micrófono para maestro de ceremonias más su atril.
- e) 301 butacas
- f) 2 extractores de aire
- g) Graderías de 3 pisos (para coros)
- h) Telón que cubre el escenario
- i) Iluminación
- j) Alquiler del piano Universitario (sujeto a contrato específico)

CAPÍTULO III DE LAS TARIFAS

Artículo 9 (Definición de tarifa).-

- I. Se debe entender por tarifa, al precio que pagan los clientes por el uso del Paraninfo Universitario, servicio que es otorgado a instituciones públicas, académicas, sociales, culturales y políticas, para que estas puedan usarlas con fines académicos y culturales.
- II. Las tarifas de uso del Paraninfo se fijarán para cada año académico por el Director Administrativo y Financiero (D.A.F.), a solicitud de la D.I.S.U.

Artículo 10 (categorías de clientes).- Para el cobro de las tarifas se establecen las siguientes categorías de clientes:

- a) Cliente externo
 - b))Cliente interno
- a) **Cliente Externo.-** Constituye cualquier persona natural o jurídica que solicita utilizar el Paraninfo Universitario, quien está sujeto a una Tarifa General, según se establece en el Anexo I del presente reglamento.
- b) **Cliente Interno.-** Forman parte todas las Unidades Académicas y Administrativas de la U.A.T.F., quienes por el uso del Paraninfo no tendrán costo alguno, solo deberán entregar el material de limpieza .

Artículo 12.- (Destino de los ingresos).- Los fondos, a ser generados, irán a una cuenta que será utilizada para atender los gastos de conservación y mantenimiento del Paraninfo Universitario.

CAPITULO IV DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 13.- (Dependencia del Paraninfo).- El Paraninfo está a cargo del Vicerrectorado, quien autoriza y aprueba las solicitudes, mientras que la Dirección de Interacción Social Universitaria (D.I.S.U.) conforme a las disposiciones universitarias y al presente reglamento administra el funcionamiento del mismo.

Artículo 14.- (Responsables).- Son responsables del cuidado, la supervisión y el funcionamiento, el Director y el auxiliar de la D.I.S.U.

Artículo 15.- (Prioridad en el uso del paraninfo).- La Universidad tendrá preferencia en el uso de las instalaciones y servicios del Paraninfo, para el desarrollo de sus diversas actividades, sobre cualquier otra actividad externa.

Artículo 16.- (Horario de Funcionamiento).- El horario de funcionamiento del Paraninfo dentro los días hábiles será: Mañanas de hrs. 8:00 a 12:00; Tarde de 14:00 a 18:00 y Noche de hrs. 18:00 a 22:00, pudiendo coincidir como máximo 3 actos en el mismo día.

Artículo 17.- (Excepción) El Vicerrectorado de manera excepcional, podrá conceder el uso del Paraninfo los días sábados a instituciones u organismos extrauniversitarios para la realización de actos conmemorativos de alta significación nacional y local, así como mesas redondas y debates sobre temas de interés general.

CAPITULO V

DEL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL USO DEL PARANINFO

Artículo 18.- (Solicitud)

- I. El uso de las instalaciones del Paraninfo deberá solicitarse por escrito, dirigido al Vicerrector con cinco días mínimo de anticipación a la fecha requerida.
- II. Toda solicitud, deberá indicar con precisión el propósito u objeto para el cual se requiere el uso del local, proporcionando además la siguiente información, Nombre del solicitante, dirección y teléfono, fecha solicitada, evento a realizar, nombre del evento y número probable de asistentes, éstos de acuerdo a la capacidad instalada del Paraninfo, ya que no se permitirán personas en los pasillos.
- III. La solicitud se dará por autorizada mediante proveído del Vicerrectorado a la D.I.S.U. en ambos casos.

Artículo 19.- (Uso gratuito por la U.A.T.F.) Cuando la solicitud para utilización del Paraninfo corresponda a actos académicos organizados exclusivamente por la U.A.T.F., como parte de la actividad universitaria, el uso del Paraninfo no tendrá costo alguno.

Artículo 20.- (Requisitos) Cuando la solicitud proviene de una institución y/o entidad ajena a la U.A.T.F., esta deberá llenar un documento de compromiso, que determina pagar alquiler por el uso del paraninfo que es depositado en Caja de la Universidad Autónoma "Tomas Frías" de Potosí, dejar una garantía, cumplir estrictamente con el horario establecido y entregar material de limpieza, la misma se confirmara 3 días antes del evento.

Artículo 21.- (disponibilidad y preferencia de uso) El responsable del Paraninfo Universitario comprobará si las fechas solicitadas están disponibles y si la solicitud cumple las normas establecidas. En el caso de que varias solicitudes coincidan en horarios y/o fechas, se tendrá en cuenta el orden de entrada de la petición.

Artículo 22.- (Obligaciones del Responsables).

- I. El responsable del Paraninfo deberá cuidar el orden y la disciplina de los participantes en el evento, siendo este responsable de cualquier anomalía.

- II. *El equipo de sonido será manejado por el responsable del paraninfo universitario.*

Artículo 23.- (Autorización Expresa) *Para el acceso de personas que se dedican a tomar fotografías y videos, deberán solicitar previamente autorización de la DISU, con el fin de acreditarse el permiso correspondiente, debiendo realizar su trabajo fuera del escenario.*

Artículo 24.- (Exención de responsabilidad) *La Universidad no se hace responsable por falta de luz, agua, calefacción, aire, sonido, etc., por causas ajenas, sean estas de fuerza mayor, caso fortuito o falta de prestación de servicios Básicos por las empresas encargadas de su prestación.*

CAPITULO VI DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 25.- (Prohibiciones)

- I. *Queda prohibido introducir toda clase de alimentos al Paraninfo, en caso de requerirse, se podrá hacer uso del Hall de la Universidad para este fin, protegiendo siempre los bienes del Paraninfo y comprometiéndose el usuario a retirar los instrumentos de servicio utilizados.*
- II. *De acuerdo a la Ley de Protección del Medio Ambiente, queda terminantemente prohibido fumar en el área del Paraninfo.*
- III. *No se permitirá la entrada a las instalaciones del Paraninfo a personas en estado inconveniente. El responsable del paraninfo universitario tiene toda la libertad de desalojar a las personas que estén involucradas con este hecho, y que pongan en riesgo el desarrollo armónico de los eventos y programas, o a la integridad y conservación del inmueble.*

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 26.- (sanciones)

- I. *El incumplimiento de estas disposiciones, será causa de responsabilidad y se aplicarán las sanciones previstas por Ley, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que resulte.*
- II. *En caso de daños al inmueble, estos deberán ser reparados por el usuario, con el fin de mantener el paraninfo universitario en buenas condiciones.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Cualquier caso no previsto en el presente reglamento, será resuelto por la DISU.*

SEGUNDO.- *El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario.*

